

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, el presente proceso para nombrar curador ad-litem. Sírvasse proveer.

Palmira (V), Cuatro (4) de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira V, Cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIÓN No.444
RADICACION No. 2022-00464-00
PROCESO EJECUTIVO

Visto el anterior informe, procede el Despacho a nombrar auxiliar de la justicia como Curador Ad-litem del demandado señor RUVIEL ANTONIO FLOREZ GUEVARA, dentro de la presente demanda. Así, el Juzgado,

RESUELVE

1- DESIGNAR como curador Ad-litem del demandado señor RUVIEL ANTONIO FLOREZ GUEVARA, dentro de la presente demanda ejecutiva, a la abogada **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO**, quien se le notificará el nombramiento conforme a Ley.

2- PREVENGASE al profesional en derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Exento de lo anterior, deberá aceptar inmediatamente la designación por correo electrónico o concurrir al despacho, para lo cual se le otorgan cinco (05) días siguientes a la comunicación de su designación, so pena de aplicarle las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, y se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 numeral 7º del C.G.P).

3- FÍJENSE como gastos de la curaduría la suma de **\$300.000,00**, a cargo de la parte demandante, **sin lugar a honorarios**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **046** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de mayo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193c6a6a8a80f69bc95327631deefb7093bb80d35937d045602e3077035e9790**

Documento generado en 04/05/2023 02:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>